

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE HABILITA AL LICENCIADO ALFONSO VILLAGÓMEZ LEÓN, SECRETARIO TÉCNICO “B” ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, PARA QUE REALICE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, DEL 17 AL 21 DE ABRIL, ASÍ COMO DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2017.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60 y 262 del Código Electoral del Estado; 4, 5 y 49 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado, es un órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión, y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral; el cual es competente para conocer y resolver los Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, Procedimientos Especiales Sancionadores, así como de los Recursos de Revisión que se interpongan cinco días antes de la elección.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, una de las atribuciones del Pleno es acordar las medidas que tiendan a mejorar las funciones del Tribunal.

TERCERO. Así mismo, en términos del precepto legal 5, fracción IV, del Reglamento antes citado, el Pleno del Tribunal Electoral del

Estado, tiene como atribución designar a propuesta del Presidente, a quien sustituya al Secretario General de Acuerdos del Tribunal en sus ausencias temporales.

CUARTO. Conforme a los dispositivos 69, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 9, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al titular de la Secretaría General de Acuerdos, le corresponde dar cuenta, tomar las votaciones y formular el acta respectiva de las sesiones de Pleno; llevar el control de turno de los medios de impugnación; supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes; supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones del Tribunal; autorizar con su firma las actuaciones del Pleno; y expedir las constancias que se requieran, entre otras atribuciones.

QUINTO. El cuatro de enero del dos mil diecisiete, el Pleno de este órgano jurisdiccional emitió el “ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES, DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISIETE”.

SEXTO. Mediante oficio número TEEM-SGA-453/2017, de tres de marzo del año en curso, conforme al acuerdo mencionado en el numeral que antecede, la Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, solicitó la autorización del disfrute de su primer período vacacional, comprendido del diecisiete al veintiuno de abril y del diez al dieciséis de mayo del presente año.

SÉPTIMO. Con la finalidad de dar continuidad a las actividades jurisdiccionales del Pleno de este Tribunal y de la propia Secretaría General de Acuerdos, se considera necesario habilitar a un servidor público que cuente con las atribuciones precisadas en los numerales 69, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 9, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, durante la ausencia temporal de la Secretaria General de Acuerdos, derivado del primer período vacacional de este año.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

ÚNICO. Se habilita al Licenciado Alfonso Villagómez León, Secretario Técnico “B”, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, para que del diecisiete al veintiuno de abril y del diez al dieciséis de mayo del año en curso, realice las funciones de Secretario General de Acuerdos, previstas en los artículos 69, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 9, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con motivo de la ausencia temporal de la Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en virtud del disfrute de su primer período vacacional del presente año.

TRANSITORIO

Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, en Reunión Interna celebrada el cuatro de abril de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, Magistrado Presidente Rubén Herrera Rodríguez, así como los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Omero Valdovinos Mercado, con la ausencia del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, ante la Secretaria General de Acuerdos Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE

(Rúbrica)

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

(Rúbrica)

(Rúbrica)

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

**JOSÉ RENÉ OLIVOS
CAMPOS**

MAGISTRADO

(Rúbrica)

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

ANÁ MARÍA VARGAS VÉLEZ

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el cual "...SE HABILITA AL LICENCIADO ALFONSO VILLAGÓMEZ LEÓN, SECRETARIO TÉCNICO "B" ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, PARA QUE REALICE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, DEL 17 AL 21 DE ABRIL, ASÍ COMO DEL 10 AL 16 DE MAYO DE 2017", aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, en su calidad de Presidente, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, y Omero Valdovinos Mercado, con la ausencia del Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo, en Reunión Interna de cuatro de abril de dos mil diecisiete, la cual consta de cinco páginas incluida la presente. Conste.- - - - -